



Asunto: Se solicita autorización para firma de convenio

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la facultad otorgada a este órgano de gobierno mediante el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, respetuosamente solicito se sirvan aprobar celebrar el **Convenio de Colaboración con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco, para sumar esfuerzos respecto del "Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio"**, el cual se anexa al presente en forma documental.

Asimismo se peticiona autorizar al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para que lo suscriban de manera conjunta a nombre y representación del Municipio, al igual para que en caso de resultar necesario realicen las modificaciones que se estimen pertinentes a dicho instrumento.

ATENTAMENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benémerita Madre de la Patria y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco."
Puerto Vallarta, Jalisco. 23 de junio de 2020.

Ing. Arturo Davalos Peña.
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco



PRESIDENCIA MUNICIPAL

C.c.p. Archivo.

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **"LA SECRETARÍA"**, representada por su titular Fela Patricia Pelayo López, asistida por la Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia María Elena García Trujillo; por la otra parte, el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en lo sucesivo **"EL MUNICIPIO"**, representado por el Ingeniero Arturo Dávalos Peña en su carácter de Presidente Municipal, asistido por el C. Jorge Antonio Quintero Alvarado en su carácter de Síndico y por el Abogado Francisco Javier Vallejo Corona en su carácter de Secretario General, para sumar esfuerzos en el seguimiento del *"Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio"* ejercicio fiscal 2020, en adelante **"EL PROGRAMA"**. Cuando se refiera de manera conjunta a quienes firman el presente convenio, se les referirá como **"LAS PARTES"**, quienes se obligan al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 22 de febrero del año 2020, se publicaron en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, las Reglas de Operación del programa estatal *"Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio"*, para el ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo principal es contribuir a la reparación integral del daño de las hijas e hijos víctimas indirectas del femicidio, que se encuentren al cuidado de persona particular, mediante la entrega de apoyo económico bimestral; proporcionando servicios integrales que garanticen sus derechos humanos y la ampliación de sus oportunidades de desarrollo a través de la vinculación interinstitucional; corroborando el avance en sus grados académicos como parte de su derecho a la educación básica y media superior; acompañamiento permanente en los procesos de atención por parte de un equipo multidisciplinario para la reparación del daño. **"LA SECRETARÍA"** es la Unidad Responsable de la Ejecución de **"EL PROGRAMA"**.

SEGUNDO. La cobertura geográfica de **"EL PROGRAMA"** incluye a todas las niñas, niños o adolescentes, que sean hijas e hijos de víctimas de femicidio que se encuentren en cualquiera de los municipios que integran el estado de Jalisco, independientemente de la competencia de los tribunales judiciales o administrativos que conozcan de los hechos del delito de femicidio, y se extenderá a quienes, aun cuando no vivan dentro del estado de Jalisco, sus procesos judiciales o administrativos se encuentren o hayan sido de la competencia de sus autoridades estatales.

DECLARACIONES

I. Declara LA SECRETARÍA que:

I.1 Es la dependencia de la administración pública estatal que en términos de los artículos 5 fracciones II, IV y VI; y 25.1 fracciones I, VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, funge como ente rector y gestor de las políticas estatales para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a fin de garantizar sus derechos humanos conforme al derecho nacional e internacional en la materia; y cuenta con atribuciones para suscribir convenios con otras dependencias, entidades, autoridades

federales, estatales y municipales, así como con los particulares; y de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia.

I.2 Su titular Fela Patricia Pelayo López tiene facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en virtud del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, que consta en el Acuerdo y Acta de toma de protesta, ambos de 01 de febrero de 2019, de conformidad con el artículo 4 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

I.3 Que a través de la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene a su cargo la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, y conforme a sus Reglas de Operación, debe buscar los vínculos institucionales con las autoridades municipales donde radiquen las víctimas indirectas del delito de feminicidio, para proporcionar una atención integral a las víctimas indirectas.

I.4 Tiene su domicilio para todos los efectos derivados de este convenio en Francisco de Quevedo 169, colonia Arcos Vallarta, Código Postal 44130, en Guadalajara, Jalisco. Así mismo que, para efectos fiscales, sus datos son los de la Secretaría de la Hacienda Pública del estado de Jalisco, con RFC SPC130227L99, y domicilio en Pedro Moreno 281, colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara EL MUNICIPIO que:

II.1 Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2 Sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, según consta en la Constancia de Mayoría de Votos emitida por del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho, y Nombramiento de Secretario General mediante acuerdo de Ayuntamiento número 117/2019 tomado en sesión ordinaria de 11 once de abril de 2019, y de conformidad con los artículos 38 fracción II, 47 fracción I, 48, 52 fracción II, 53 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3 Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en el número 123 de la calle Independencia, Colonia Centro, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48300.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y es su voluntad celebrar este convenio en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para dar cumplimiento a los objetivos específicos de **"EL PROGRAMA"**, garantizando el bienestar y coadyuvando en la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas del feminicidio y de las personas encargadas de su cuidado.

Dichos objetivos específicos, consisten en:

- a) Proporcionar servicios integrales para hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidios para que se garanticen sus derechos humanos y la ampliación de oportunidades de desarrollo a través de la vinculación interinstitucional.
- b) Corroborar que hijas e hijos avancen en sus diferentes grados académicos para que se logre la eficiencia terminal como parte de su derecho a la educación básica y media superior.
- c) Acompañamiento permanente en los procesos de atención por parte de un equipo multidisciplinario para la reparación del daño a hijas e hijos víctimas de feminicidio.

SEGUNDA. "LAS PARTES" identifican como derechos a restituir por parte de las instituciones que conforman el sector público, garantizar el acceso a:

- I. Sistema de salud;
- II. Alimentación adecuada;
- III. A la vivienda;
- IV. Atención psicológica;
- V. A la justicia;
- VI. Asesoría y representación legal;
- VII. A la educación básica;
- VIII. A la educación especial en los casos de personas que vivan alguna discapacidad;
- IX. A servicios de bolsa de trabajo;
- X. A conocer y participar en los programas sociales;
- XI. Participar en actividades culturales, deportivas y de esparcimiento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". En su calidad de responsable de la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, se compromete a:

1. Dar a conocer a **"EL MUNICIPIO"**, de manera oficial y con el debido tratamiento de datos personales y sensibles, la información referente a las personas beneficiadas con **"EL PROGRAMA"**, que radiquen en el municipio, para que pueda dar cumplimiento a los compromisos que asume en el presente convenio, en favor de las mismas;
2. Conocer de los hechos de muerte violenta de mujeres que acontezcan en el municipio, para promover ante las autoridades ministeriales, el reconocimiento como víctimas indirectas, a hijas e hijos de las víctimas directas; así como para dar acompañamiento asegurándose que se apliquen los protocolos del feminicidio;
3. Buscar, auxiliándose de **"EL MUNICIPIO"**, a las víctimas indirectas de hechos que hayan sido sentenciados, o estén siendo investigados bajo los protocolos de feminicidio, que

radiquen en el municipio, a través de las personas que detentan su custodia, para acompañarlas en el proceso de acceso a **"EL PROGRAMA"**;

4. Proporcionar capacitación al personal de las entidades, organismos, unidades, instancias y autoridades municipales que, por su competencia, deban brindar las atenciones integrales del Modelo de Duelo de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas indirectas de Femicidio;
5. Promover y brindar ante el personal del sistema educativo municipal, capacitaciones a las y los directivos, docentes y personal técnico, respecto a los mecanismos de sensibilización y protección para salvaguardar el principio de la no revictimización, hacia niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas de feminicidio, que asisten a los planteles y centros educativos;

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de coadyuvante para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, se compromete a:

1. Dar a conocer a **"LA SECRETARÍA"**, de manera oficial y con el debido tratamiento de datos personales y sensibles, la información referente a los casos de muertes violentas a mujeres que se tenga conocimiento en el municipio, para su seguimiento en los términos del presente convenio;
2. Coadyuvar para identificación del domicilio de las víctimas indirectas de hechos que hayan sido sentenciados, o estén siendo investigados bajo los protocolos de feminicidio, que radiquen en el municipio, a través de las personas que detentan su custodia;
3. Recibir las capacitaciones para el personal de las entidades, organismos, unidades, instancias y autoridades municipales que, por su competencia, deban brindar las atenciones integrales del Modelo de Duelo de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas indirectas de Femicidio, que será establecido por **"LA SECRETARÍA"**;
4. Brindar a las y los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, través de sus organismos, unidades, instancias y autoridades competentes, las atenciones integrales del Modelo de Duelo de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas indirectas de Femicidio; así como atención en los Servicios Médicos Municipales sin costo;
5. Facilitar la promoción y en su caso, espacios para que **"LA SECRETARÍA"** brinde ante el personal del sistema educativo municipal, capacitaciones a las y los directivos, docentes y personal técnico, respecto a los mecanismos de protección y sensibilización para salvaguardar el principio de la no revictimización, hacia niñas, niños y adolescentes que asisten a los planteles y centros educativos;
6. Cumplir en apoyo a las víctimas indirectas del delito de feminicidio, en materia de patrullaje en sus domicilios, emitiendo órdenes de protección conforme a las atribuciones de su competencia.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Se comprometen bilateralmente para:

1. Generar mecanismos, a través de la comunicación efectiva, para involucrar a las y los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** en las políticas, programas, proyectos, actividades y acciones estatales, municipales y conjuntas en temas alimentarios, culturales, deportivos, atención a discapacidad, o de cualquier índole que coadyuve en su desarrollo integral; incluyendo aquellos que puedan beneficiar a las personas cuidadores, como bolsa de trabajo, renta de inmuebles, o cualesquier otro programa social;

2. Coordinar las acciones que se deriven de los acuerdos establecidos a nivel estatal y municipal en las mesas interinstitucionales de "EL PROGRAMA", para apoyar y dar seguimiento a través de las instancias competentes en los procedimientos judiciales, penales, de reparación de daño y de patria potestad y custodia.
3. Las demás que se deriven del presente convenio y que resulten necesarias para cumplir con los objetivos específicos de "EL PROGRAMA".

SEXTA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. LAS PARTES Se comprometen a mantener constante comunicación entre ellas por toda la vigencia el presente Convenio a través de los enlaces que designan a continuación.

Datos	POR LA SECRETARÍA	POR EL MUNICIPIO
Nombre	Patricia Guadalupe Sandoval Martínez	Bertha Leticia Dueñas Aréchiga
Cargo	Directora de Acceso de las Mujeres a la Justicia	Directora del Instituto Vallartense de la Mujer
Correo	patricia.sandovalmartinez@jalisco.gob.mx	instituto.mujer@puertovallarta.gob.mx

Instituto Mpal de la Mujer

SÉPTIMA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a difundir "EL PROGRAMA" entre las instituciones gubernamentales del Estado de Jalisco y del municipio, que por su competencia atiendan población, para que identifiquen posibles víctimas indirectas de feminicidio que deban tener acceso a "EL PROGRAMA."

OCTAVA. RECURSOS PROPIOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, LAS PARTES harán uso de sus propios recursos presupuestarios, bajo los lineamientos legales, financieros y contables que procedan.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" reconocen que cada una de ellas cuenta y trabaja con los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones jurídicas y convencionales en general, y laborales en particular. En tal virtud, correrán a cargo de cada una de ellas las obligaciones que surjan respecto de las personas que respectivamente emplee para dar cumplimiento al presente convenio, sin que las otras adquieran la calidad de patrón directo o sustituto respecto de dichas personas.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Cada una de "LAS PARTES" hará frente a todos los compromisos y obligaciones frente a terceros que asuman por virtud de este convenio, sin que bajo ninguna circunstancia se implique a la otra de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que se recaben con motivo del presente convenio tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que "LAS PARTES" deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de suscripción y durante el periodo de la Administración Municipal que no podrá exceder del 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Durante su vigencia se podrá revisar, adicionar o modificar por LAS PARTES con las mismas formalidades con las que ha sido otorgado.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Las controversias sobre su interpretación, formalización o aplicación, serán resueltas de mutuo acuerdo. Cuando esto no fuera posible, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara. En todo caso, para asegurar la continuidad de los servicios y de las funciones públicas mientras se resuelve el conflicto, éstos se deben seguir prestando de forma ininterrumpida, con la mayor regularidad y eficacia y conforme al presente convenio.

Las partes manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo o lesión y, enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad ante las testigos que suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día ____ de 2020.

POR LA SECRETARÍA

Fela Patricia Pelayo López
Secretaria de Igualdad Sustantiva entre
Mujeres y Hombres

María Elena García Trujillo
Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una
Vida Libre de Violencia

POR EL MUNICIPIO

Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal de
Puerto Vallarta, Jalisco.

Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal de
Puerto Vallarta, Jalisco.

Francisco Javier Vallejo Corona
Secretario General del Ayuntamiento
de Puerto Vallarta, Jalisco.